



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0424 -2024-UNJFSC

Huacho, 14 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-027935, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 260-2024-D-FIAIAyA-UNJFSC de fecha 23 de abril de 2024, presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, quien remite Resolución de Consejo de Facultad N° 0182-2024-FIAIAyA, sobre designación de Secretario Académico Administrativo de la Facultad; Decreto N° 1429-2024-VRAC-UNJFSC; Informe Técnico N° 0162-2024-URLyC/ORRH; Decreto N° 1560-2024-VRAC-UNJFSC; Informe Legal N° 0442-2024-OAJ-UNJFSC; Decreto de Rectorado N° 05785-2024-R-UNJFSC, de fecha 13 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0424 -2024-UNJFSC
Huacho, 14 de mayo de 2024

escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, el Art. 142° **Secretario Académico-Administrativo** del Estatuto vigente establece que, “Es el docente ordinario encargado de la Secretaría Académica – Administrativa, es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano de quien depende jerárquicamente. No puede ser miembro del Consejo de Facultad.”;

Que, con Resolución Rectoral N° 0675-2022-UNJFSC de fecha 03 de agosto de 2022, se resuelve Ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 0156-2022-FIAIAyAe, de fecha 23 de mayo de 2022, que dispuso: “Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución de Consejo de Facultad N° 0156-2022-FIAIAyA-e, de fecha 23 de mayo de 2022, suscrito por el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, que, en sus artículos primero y segundo, resuelve lo siguiente: **Artículo 1°.-DESIGNAR**, a partir de la fecha al **Ing. LUIS MIGUEL CHAVEZ BARBERY**, en el Cargo de **SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO**, de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental. (...)”;

Que, el Consejo de la Facultad en Sesión de fecha 17 de abril de 2024, aprobó la designación del Dr. Ángel Pedro Campos Julca, en el cargo de Secretario Académico Administrativo, de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, por un período de un (01) año a partir de la fecha; emitiéndose para dicho efecto, la Resolución de Consejo de Facultad N° 0182-2024-FIAIAyA de fecha 22 de abril de 2024;

Que, mediante documento del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, remite al Rectorado la Resolución Facultativa anteriormente acotada, para su conocimiento y demás fines;

Que, al correr traslado el Vicerrector Académico con Decreto N° 1429-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 23 de abril de 2024, solicita a la Oficina de Recursos Humanos se sirva emitir informe técnico;

Que, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, por ante la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, hace suyo el Informe Técnico N° 0162-2024-URLC/ORRHH, de fecha 30 de abril de 2024, en el que, luego de efectuar el análisis correspondiente, opina lo siguiente: “**PRIMERO: El docente Dr. ANGEL PEDRO CAMPOS JULCA cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario para asumir el cargo de Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental. SEGUNDO: En el presente caso no se advierte incompatibilidad funcional alguna; toda vez que, se ha verificado que el docente Dr. ANGEL PEDRO CAMPOS JULCA,**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0424 -2024-UNJFSC

Huacho, 14 de mayo de 2024

a la fecha no asume de manera simultánea los cargos señalados en el artículo 345° del Estatuto Universitario.”;

Que, el Vicerrector Académico mediante Decreto N° 1560-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 03 de mayo de 2024, comunica al Rectorado lo siguiente: “Visto el Informe que antecede, este Despacho da la conformidad y se traslada para su ratificación por encontrarse descrita en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2015-SG-UNJFSC, aprobada mediante RCU N° 0730-2015-CU-UNJFSC y sustentada con la RCU N° 972-2022-CU-UNJFSC”;

Que, en atención a lo solicitado por el Titular de la Entidad, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0442-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 10 de mayo de 2024, en base a lo desarrollado en su informe y en respeto a la normatividad vigente, opina lo siguiente: “Se recomienda declarar PROCEDENTE la RATIFICACIÓN de la Resolución de Consejo de Facultad N° 0182-2024-FIAIAyA de fecha 22 de abril de 2024, promovido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, (...)”;

Que, el Artículo 253°, numeral 3) del Estatuto Universitario vigente, señala que son atribuciones del Rector “Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad”;

Que, mediante Decreto N° 05785-2024-R-UNJFSC, de fecha 13 de mayo de 2024, el señor Rector remite los actuados, disponiendo la emisión de la Resolución Rectoral;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Facultad N° 0182-2024-FIAIAyA, de fecha 22 de abril de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, que en sus Artículos 1° y 2°, resuelven lo siguiente:

“**Artículo 1º.- DESIGNAR**, a partir de la fecha al **Dr. ANGEL PEDRO CAMPOS JULCA**, en el cargo de **SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO**, de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0424 -2024-UNJFSC

Huacho, 14 de mayo de 2024

Artículo 2º.- *Agradecer, al Ing. LUIS MIGUEL CHAVEZ BARBERY, por los servicios prestados en su calidad de Secretario Académico Administrativo.”.*

Artículo 2º.- **DISPONER**, que el Ing. LUIS MIGUEL CHAVEZ BARBERY, haga entrega del inventario de bienes, acervo documental, físico y digital, entre otros, al Dr. ANGEL PEDRO CAMPOS JULCA, de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3º.- **PRECISAR**, que el docente Dr. ANGEL PEDRO CAMPOS JULCA, Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, mantenga organizado el acervo documental físico y digital recibido de su antecesor y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente, además debe informar en caso de haberse incumplido el Artículo que antecede de la presente resolución.

Artículo 4º.- **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, bajo cargo, la presente resolución a cada uno de los docentes mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación, notificación (es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente.

Artículo 5º.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6º.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° **0424-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 16 de Mayo del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 26

RECTORADO

FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA RECURSOS HUMANOS

UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES

UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION

UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA ACADEMICO ADMINISTRATIVA-FACULTAD AGRARIAS

CAMPOS JULCA, ANGEL PEDRO

CHAVEZ BARBERY, LUIS MIGUEL

ARCHIVO

- / STD2445